DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA NUMERO 35 DE 2023

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe, previo a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el cual se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir.

El presente estudio se adelanta teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 0110 No. 0078 del 8 de febrero de 2017, modificada por la Resolución 0110 No. 0210 de abril 11 de 2017, por la cual se confirieron delegaciones en materia contractual y de ordenación de gastos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

En el Anexo No. 1 se presenta el análisis del sector económico inherente a la presente contratación, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Plan Anual de Adquisiciones de la CVC, el mantenimiento preventivo para los vehículos a cargo de la DAR Suroriente, está incluido en el Plan Anual de Adquisición de la Corporación para la vigencia 2023 Proceso: 0002- Coordinación Gestión Actividad: 004-Coordinación y seguimiento a la Gestión. Imputacion-300300400000356143 Área de Responsabilidad-10013970.

Clasificación UNSPSC 78181505

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78 Servicio de transporte, almacenaje y correo	18 Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte	15 Servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos	Servicios de inspección de vehículos

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, para el cumplimiento de sus funciones tiene asignado las siguientes motocicletas:

Ítem	Placa	Tipo	Marca	Modelo	clase
1	HRJ33D	Motocicleta	Honda CB - 1 125 SPORT	2014	Moto
2	HRJ34D	Motocicleta	Honda CB - 1 125 SPORT	2014	Moto
3	ACH49E	Motocicleta	Honda XL 150	2016	Moto
4	HRJ13D	Motocicleta	Honda XR 125 BRIO	2014	Moto
5	HRJ14D	Motocicleta	Honda XR 125 BRIO	2014	Moto
6	HRJ15D	Motocicleta	Honda XR 125 BRIO	2014	Moto
7	FLQ58G	Motocicleta	Honda XR 150L	2023	Moto
8	FLQ59G	Motocicleta	Honda XR 150L	2023	Moto
9	SFH-18E	Motocicleta	Honda XR 150L	2019	Moto
10	SFH-19E	Motocicleta	Honda XR 150L	2019	Moto
11	SFH-20E	Motocicleta	Honda XR 150L	2019	Moto
12	SFH-31E	Motocicleta	Honda XR 150L	2019	Moto

13	YXJ94C	Motocicleta	Honda XR 125L II	2013	Moto
14	YXJ95C	Motocicleta	Honda XR 125L II	2013	Moto
15	YXJ96C	Motocicleta	Honda XR 125L II	2013	Moto
16	YXJ97C	Motocicleta	Honda XR 125L II	2013	Moto
17	YXJ98C	Motocicleta	Honda XR 125L II	2013	Moto
18	ACH50E	Motocicleta	Honda XR 150L	2016	Moto
19	WWG19D	Motocicleta	Suzuki DR-X	2016	Moto

Estas motocicletas prestan el servicio de manera constante e ininterrumpida a los funcionarios de la DAR Suroriente, garantizando su traslado a los sitios que lo requieran, para la realización de visitas técnicas dentro de los procesos misionales de Atención al Ciudadano y Gestión Ambiental en el Territorio, en los procedimientos para otorgamiento de derechos ambientales, seguimiento a actividades antrópicas sin acto administrativo, atención del procedimiento sancionatorio ambiental y para la entrega de correspondencia, facturas, citaciones y práctica de notificaciones en los lugares en donde no presta sus servicios la empresa de correos contratada por la CVC. Durante estos recorridos, los vehículos se encuentran expuestos al desgaste natural de sus componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos, situación que se agrava debido al estado actual de las vías en zona rural de la jurisdicción.

Debido al uso constante, el parque automotor sufre desgastes y deterioro como consecuencia de su normal funcionamiento, siendo el mantenimiento preventivo y correctivo el que garantiza su protección como un bien público, de tal forma que minimiza su deterioro tecno mecánico y disminuye los riesgos que se puedan presentar en el funcionamiento y traslado de los funcionarios de la DAR; De no mitigarse el riesgo, puede ocasionar incumplimiento en las funciones asignadas a los mismos.

La Dar Suroriente debe velar por el adecuado funcionamiento y conservación de los bienes de propiedad de la CVC, razón por la cual deberá garantizarse el correspondiente mantenimiento de cada uno de ellos. Es obligación de las Entidades del Estado, custodiar y velar por la conservación de los bienes de su propiedad y de los asignados a cualquier título, en este caso específico, los que conforman el parque automotor de la CVC, es indispensable mantenerlos en óptimas condiciones de operación, prestación y desempeño seguro, requisitos que se encuentran establecidos en el Código Único de Tránsito Terrestre,

Es preciso indicar que la entidad no cuenta con talleres propios ni personal que cumpla estas funciones, por ello, es indispensable contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de mano de obra, repuestos e insumos para las motocicletas que conforman el parque automotor de asignado a la DAR Suroriente, los cuales le han sido asignados por necesidades del servicio.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: «*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC, ASIGNADAS A LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE*».

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

3.1 Instalaciones locativas:

- Las instalaciones del oferente deben estar localizadas dentro del perímetro urbano del municipio de Palmira.

- El proponente debe contar con instalaciones que garanticen la seguridad e integridad de los vehículos. El establecimiento de comercio debe figurar en el registro mercantil a nombre del Proponente.
- Contar con todos los equipos y herramientas necesarias y adecuadas para realizar las actividades que esta convocatoria requiere.
- El establecimiento no debe utilizar en ningún evento el espacio público.
- El proponente deberá disponer de sitios adecuados que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación. Así mismo deberá garantizar que en el área administrativa se atenderá oportuna y adecuadamente los requerimientos de la entidad.
- En el caso que el proponente favorecido se vea en la necesidad de cambiar el sitio de mantenimiento para efectuar las actividades del contrato, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y sólo se aceptará si cumple con las mismas condiciones establecidas en el estudio previo.

Los anteriores requisitos serán verificados por el personal designado por la Corporación mediante visita a las instalaciones del proponente. De comprobarse que no cumple con ellos la propuesta presentada será rechazada.

3.2. Obligaciones del contratista

Generales del contrato:

- Prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, y realizar los trabajos correspondientes en cada caso, siempre que estén autorizados por el supervisor designado para el contrato.
- Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con el contenido de los estudios previos y de la oferta.
- Tener disponibilidad del servicio en el momento que sea requerido por la CVC.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato e informarle cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- Recibir y entregar debidamente inventariadas las motocicletas y entregarlas de la misma forma al funcionario encargado de recibirla.
- Designar una persona para que lo represente ante la CVC en relación con todas las obligaciones del contrato, quien deberá tener la capacidad de tomar decisiones y solucionar las necesidades de la Corporación de manera inmediata.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato el cambio de sitio de la prestación del servicio. Este cambio será aceptado por la Corporación únicamente si cumple con las mismas condiciones establecidas en el presente estudio previo.
- Disponer de maquinaria y equipos suficientes para desarrollar el cumplimiento en el objetivo del presente contrato.
- Contratar por su cuenta y riesgo personal técnico idóneo, calificado y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio. La revisión y reparación garantizará un buen funcionamiento y confiabilidad de las motocicletas realizando las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo.
- No prestar el servicio en espacio público.
- Garantizar un horario de prestación de servicio de taller los días lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 6:00 pm y los sábados 8:00 am a 1:00 pm.
- Permitir al conductor del vehículo o a quien delegue la Dirección Ambiental Regional Suroriente, la inspección en el sitio, durante el mantenimiento del vehículo.
- Responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentran bajo su custodia.
- Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el período de permanencia del mismo en el sitio de la prestación del servicio.

- Garantizar los trabajos de mano de obra para todos los servicios prestados.
- Los diagnósticos practicados para localizar fallas en las motocicletas, no tendrán costo alguno para la Corporación.
- Contar con los equipos y tecnología necesaria para el desmonte de llantas, y los procesos de alineación y balanceo.
- Para el caso en que se realice sincronización de motor con suministro de repuestos, no tendrá costo para la entidad en la mano de obra a realizar como producto de dicha reparación.
- Realizar las reparaciones, de motor, tren delantero, trasero, sistema eléctrico, sistema mecánico, cambio de repuestos, des-pinchada, reparación de rines, sistema hidráulico, filtros de aceite, kit de arrastre y todo lo concerniente al mantenimiento preventivo y correctivo para las motocicletas, de acuerdo con los requerimientos del supervisor y las especificaciones de la reparación solicitada, durante el periodo de ejecución del contrato.
- Suministrar aceites los aceites recomendados por el fabricante de los vehículos que integran el parque automotor, así como los filtros y baterías.
- Cada vez que se realice un cambio de aceite de moto, el contratista deberá pegar un adhesivo en la parte trasera del carenaje de la farola, que contendrá el aceite utilizado en dicho cambio, kilómetros al momento de realizarlo y kilometraje para el próximo cambio (el cambio de aceite de motor se realizará cada 2.000 km).
- Devolver los repuestos y partes que se sean retiradas del vehículo al supervisor designado por la CVC, cada vez que se realicen cambios de dichos repuestos.
- Garantizar que durante la ejecución del contrato se cumplan con todas las normas de seguridad aplicables al desarrollo de las actividades.
- Suministrar a todo costo los repuestos y realizar los mantenimientos y reparaciones no previstas en la oferta, previa cotización y aprobación escrita por parte del supervisor o supervisores designados por la CVC.
- Enviar relación de los costos de los repuestos y mano de obra para los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, junto con la factura y/o cuenta de cobro. Los repuestos deben ser adquiridos en almacenes legalmente constituidos.
- Presentar la factura de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.
- Garantizar los precios más bajos del mercado; en caso de solicitarse un servicio que no esté relacionado en el presente estudio, el contratista deberá presentar como mínimo dos (2) cotizaciones, para garantizar el menor precio del mercado y será autorizado por el supervisor designado.
- Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos y que correspondan al modelo específico del vehículo que requiere el elemento.
- Garantizar los suministros, por defectos de fábrica o por fatiga del material.
- Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
- En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista deberá entregar los vehículos en óptimas condiciones.
- Llevar un sistema de registro de trabajos realizados por cada motocicleta que le permita hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad de mantenimiento. Para el cual debe indicar placa de la motocicleta, kilometraje registrado, fecha de ingreso del vehículo al taller, fecha de salida, valor incluido IVA por cada repuesto suministrado o por trabajos realizados.
- El contratista deberá entregar lavada la motocicleta a la cual le sea suministrado el servicio de mantenimiento correctivo, garantizando un lavado general. Este servicio no genera ningún costo adicional para la CVC, diferente del valor facturado por el mantenimiento que se hubiere realizado.
- Garantizar que durante la ejecución del contrato se cumplan con todas las normas de seguridad aplicables al desarrollo de las actividades.
- Garantizar los servicios por el tiempo estipulado en las pólizas exigidas.

- Contar con los permisos ambientales que requiera la actividad.
- El oferente deberá entregar el residuo de llantas a un sistema de recolección de gestión ambiental de llantas usadas. Las baterías deberán entregarse a un plan post-consumo aprobado por la Autoridad Ambiental competente.
 Los aceites usados deberán ser entregados a un gestor que cuente con licencia ambiental. Así como la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados.
- En la oferta debe incluir el manejo final que le dará a los otros residuos peligrosos generados durante el servicio de mantenimiento de vehículos, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 o la normativa que lo sustituya. Así mismo, debe asegurar que entregará el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos generados durante el servicio.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Pagar por su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
- Respetar las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que regulan específicamente la materia
- Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3.3 Actividades

- Cambiar, desmontar, montar, reparar sistemas del motor.
- Reparar, desmontar, montar, cambiar sistema de dirección.
- Cambiar sistema de suspensión delantera y trasera.
- Cambiar, revisar sistema de frenos.
- Cambiar, desmontar, montar sistema de embrague.
- Cambiar, reparar sistema de caja de cambios.
- Cambiar, desmontar, montar, reparar sistema eléctrico.
- Reparar o cambiar rin de las llantas
- Cambiar, revisar aceite de motor, rodamientos, suspensión, kit de arrastre, embrague, cadenilla, fugas de aceite, odómetro, guayas, bobina, tensor, ejes ruedas, discos frenos, telescópicos, bandas, dirección, filtro. Enlucimiento.
- Limpiar guayas, carburador, bujías, filtro aire, lavado de la moto en general
- Suministro de bombillos, agua batería, y baterías
- Lavada, brillada de motos

La Corporación establecerá la periodicidad con que se debe realizar cada una de las actividades del mantenimiento preventivo, de acuerdo con los servicios requeridos para cada vehículo. No obstante, lo anterior, en el evento de requerirse otras actividades que aquí no se encuentren descritas pero que sean inherentes al objeto contractual, serán ejecutadas al momento de autorizarse por el supervisor.

3.4 Garantías mínimas requeridas en repuestos y mano de obra:

GARANTIAS MINIMA REQUERIDAS EN REPUESTOS Y MANO DE OBRA	
TIPOS DE REPUESTO	**GARANTÍA**
REPUESTOS MOTOR	3.000 Km o tres (3) meses
REPUESTOS SUSPENSIÓN	3.000 Km o tres (3) meses
REPUESTOS FRENOS	3.000 Km o tres (3) meses
REPUESTOS TRANSMISIÓN	3.000 Km o tres (3) meses
REPUESTOS EMBRAGUE	3.000 Km o tres (3) meses
REPUESTOS CAJA VELOCIDADES	3.000 Km o tres (3) meses

PINTURA	Tres (3) meses (defectos de pintura)

3.5. Tiempos de entrega de motos:

TIEMPOS DE ENTREGA DE MOTOS :	
TIPOS DE REPARACION	**TIEMPO MAXIMO ESTIMADO**
MOTOR	8 DIAS HABILES
SUSPENSIÓN DELANTERA Y TRASERA	3 DIAS HABILES
FRENOS	3 DIAS HABILES
EMBRAGUE	3 DIAS HABILES
CAJA VELOCIDADES	5 DIAS HABILES

3.6. Alcance del mantenimiento requerido por la CVC

Entiéndase para efectos del presente proceso de contratación, lo dispuesto en las siguientes definiciones que pretenden dar una idea clara del alcance y las actividades derivadas del objeto contractual.

Mantenimiento preventivo: Es destinado a la conservación de los automotores mediante la realización de revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad; es evitar o mitigar las consecuencias de las fallas del automotor, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran, las tareas de mantenimiento preventivo incluyen acciones como cambio de piezas desgastadas, lavado, cambio pastillas frenos, cambios de aceite, lubricantes, alineación balanceo etc. El mantenimiento preventivo debe evitar las fallas en el equipo antes de que estos ocurran.

Mantenimiento correctivo: Es la corrección de averías o fallas, cuando estas se presentan producto de situaciones eventuales como desgastes, mala utilización, falta de mantenimiento y siniestros en general. El mantenimiento correctivo no es planificado ya que las causas que provocan los deterioros son impredecibles.

3.7 Especificaciones esenciales del contrato:

- **Calidad de los servicios:** El proponente seleccionado será responsable por la calidad de los servicios. Por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.
- **Lugar de Ejecución:** El objeto del contrato será ejecutado en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, en el inmueble en el cual el Contratista preste este tipo de servicios. En todo caso, estas instalaciones del oferente deben estar localizadas dentro del perímetro urbano del municipio de Palmira.

3.8. Propuesta económica - Reglas para determinar la mejor oferta.

Las reglas aplicables para establecer la oferta más favorable, están consagradas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que ofrezca el menor valor, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación pública).

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio, cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del Supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las «*Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*». De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y las directrices de Colombia Compra Eficiente, cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, los evaluadores asignados recomendarán al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Factores de Desempate

En caso de empate entre dos o más ofertas que ofrezcan el mismo precio LA CVC de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 deberá aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia, lo que se verificara de la siguiente manera:

a) Con el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
b) Para personas naturales con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.
c) Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este factor debe ser acreditado de la siguiente manera:

a) La condición de **Mujer cabeza de familia**: Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993)
b) La condición de **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con copia de los documentos de identidad. (Artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008)
c) La participación mayoritaria se acreditará así: **Si se trata de personas jurídicas:** con el certificado de existencia y representación legal. **Para el caso del proponente plural:** con el documento de constitución del proponente plural, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Igualmente acreditando la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con los literales a y b del presente factor de desempate y aportar copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Este factor debe acreditarse aportando los siguientes documentos:

a) El proponente deberá allegar certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.
b) El proponente deberá aportar una certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda) en la que relacione el número total de trabajadores con discapacidad, vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso, el cual debe corresponder al diez (10%) de su nómina, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre y se manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. (Anexo No. 8).

Para acreditar este factor, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (según corresponda), adjuntará certificación bajo gravedad de juramento, en la que conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, con una anterioridad igual o mayor a un año, que no son beneficiarios pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley junto con los documentos de identificación de los trabajadores vinculados.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. (Artículo 3 Ley 2040 de 2020).
Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas. (Anexo No. 9)

Para acreditar este criterio se deberá adjuntar el certificado expedido por la persona natural, el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas, junto con la copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o completamente.

Cuando se trate de proponentes plurales, el representante legal y/o revisor fiscal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez el por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. El porcentaje de participación del proponente plural, se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá demostrar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, con alguno de los siguientes documentos:

a. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c. Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.
Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas. En todo caso, cuando varios proponentes plurales acrediten este factor de desempate, se preferirá aquel en el que el integrante del proponente plural certifique que la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación tienen una mayor participación porcentual en el consorcio o unión temporal.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Este factor debe ser acreditado de la siguiente manera:

La condición de Mujer cabeza de familia: Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993)

La condición en de persona proceso de reincorporación o reintegración: a.) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, o
b.) Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, o c) Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

Para el caso del literal c, el representante del proponente plural certificará, bajo la gravedad de juramento, que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural a la fecha de cierre del proceso de selección.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de cada uno de los integrantes del proponente plural.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición descrita en el presente numeral, el proponente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o, en su defecto, por la representante legal avalada por un contador público en el cual se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior. Para el efecto, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal o el RUP de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya y además que se verifique la calidad de Mipyme.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Paso seguido, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final, de acuerdo con el siguiente ejemplo:

Dividendo		Divisor
3685 (TRD)	6 (Nº. proponentes)	
	614	
1		
Residuo		Cociente

c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el *número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará* al proponente con el mayor número asignado.

Nota: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del mismo. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. Valor

Se establece el valor del contrato en la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($27.944.296) INCLUIDO IVA que corresponde al

presupuesto de la CVC para la presente contratación. Así las cosas, el valor correspondiente al mantenimiento preventivo de los vehículos será el ofertado por el proponente al que se adjudique la contratación.

4.2 Justificación

Se establece el valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el Análisis del Sector (Anexo 1 Estudios Previos), lo cual arroja un valor del contrato de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($27.944.296), incluido el 19% de IVA.

El valor presupuestado se sustentará en el siguiente rubro

IMPUTACIÓN	RUBRO	RECURSO	VALOR
300034000020046143	Mantenimiento	1043	$ 27.944.296
TOTAL			$ 27.944.296

4.3 Forma de pago

La CVC cancelará el valor del contrato en cuotas de acuerdo a las actividades realizadas, cuyo valor corresponderá al valor de los mantenimientos efectivamente ejecutados por el Contratista según los precios de cada servicio contenido en su propuesta económica y debidamente recibidos a entera satisfacción por la CVC a través del supervisor designado.

El contratista deberá enviar la factura al correo electrónico facelectro@cvc.gov.co, en formato XML y su representación gráfica (formato PDF) escribiendo en el ASUNTO del correo lo siguiente: **NIT del facturador electrónico, nombre del facturador electrónico, número del documento electrónico, código del tipo de documento según corresponda, nombre comercial del facturador, contrato CVC No. XX. Así mismo deben ser subidas a la plataforma SECOP II en la sección correspondiente dentro de la ejecución contractual.**

Los anteriores pagos se realizarán previa presentación del informe del supervisor del contrato, donde conste el recibo a entera satisfacción de los servicios y entrega el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.

Parágrafo. Régimen Tributario: De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el CONTRATISTA pertenece al régimen acreditado, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la CONTRATANTE, quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca.

Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La presente contratación cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1305 del 10 de Marzo de 2023, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Presupuestal.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

7.1. Tipo de Contrato: Prestación de Servicios.
7.2. Modalidad de Selección: Mínima cuantía.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Se justifica esta modalidad de selección en virtud que el valor del presupuesto estimado para la presente contratación, no supera el valor de la mínima cuantía establecido para la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC para el año 2023.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (*subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019*), y especialmente lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

8. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente y demás normativa aplicable.

9. INDEMNIDAD.

El contratista se obligará a mantener a la CVC libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la Corporación, se procedió a evaluar los riesgos y la forma de mitigarlo, siguiendo el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente. En el Anexo 2 se presenta la matriz de riesgos y su forma de mitigación, inherente a la presente contratación.

11. GARANTIAS QUE AMPARAN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXCONTRACTUAL QUE SE PUEDAN ORIGINAR CON OCASIÓN AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA CORPORACIÓN, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la

prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme las siguientes exigencias:

- **Cumplimiento del contrato**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del Servicio**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
- **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales,** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato que debe estar vigente durante el plazo del Contrato y tres (3) años más. Este amparo se solicita, toda vez, que cubre a la Corporación de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.
- **Responsabilidad civil extracontractual.** Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro y no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

Suficiencia de las garantías. El CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

13. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 esta convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes nacionales, con mínimo un (1) año de existencia, toda vez que el valor del proceso de contratación es menor a 125.000 dólares de los Estados Unidos, al cambio autorizado Ministerio de Comercio , Industria y Turismo a la fecha 28 de marzo del 2023, que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban

solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, dentro del plazo establecido en el cronograma del Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, la solicitud solo la podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del contrato relacionado con el proceso contractual.

Por lo anterior, los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el representante legal, A través del SECOP II, conforme al Anexo de Formato Solicitud Limitación Convocatoria a Mipymes

En todo caso para que la convocatoria se limite a Mipymes se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas, conforme lo dispone el Decreto 1860 de 2021.

En caso de no cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 para limitarla a Mipymes, no habrá lugar a limitación y podrá participar cualquier interesado.

Palmira, 10 de marzo de 2023.

GRACE VELEZ MILLAN
Directora Territorial Regional Suroriente

Proyectó: Martha Lucia Echeverri Valencia - Técnico Administrativo 16 DAR Suroriente
Revisó: B Delgado – Profesional Especializado